

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6889 *ACUERDO de 10 de marzo de 1998, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para designar un Juez titular para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.*

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 10 de marzo de 1998, ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se convocan elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

La fecha de la votación será el 30 de abril de 1998.

Segundo.—Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 4/1995, de 7 de junio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6890 *ORDEN de 24 de febrero de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, dictada con fecha 14 de noviembre de 1997 en el recurso número 5/1.643/1995, interpuesto por don Javier Pagalday Gastelurrutia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.643/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Javier Pagalday Gastelurrutia, contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Javier Pagalday Gastelurrutia, contra resolución del Ministro de Asuntos Exteriores de fecha 5 de junio de 1995, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6891 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo letra «Y», de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, para su utilización por la entidad mercantil «Citibank España, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito presentado por don José Aguado Linaza, en nombre y representación de la entidad mercantil «Citibank España, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcobendas, avenida Europa, 19, parque empresarial «La Moraleja», y código de identificación fiscal número A-28142081; Teniendo en cuenta:

Primero.—Que las entidades «Citibank España, Sociedad Anónima», y «Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación», han venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a comprador de bienes muebles, el modelo de contrato letra «Y», de financiación a comprador de bienes muebles, aprobado por Resolución de este centro directivo de 16 de noviembre de 1994.

Segundo.—Que la entidad arriba mencionada —en unión de la entidad «Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación»— solicitó, en escrito de 23 de junio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del anexo I que adjuntaba, por el que se introducían ciertas modificaciones respecto del anterior anexo I, que acompañaba al modelo de contrato letra «Y», ya aprobado para su utilización por las mencionadas entidades por la Resolución arriba reseñada.

Tercero.—Que, por Resolución de esta Dirección General de 22 de septiembre de 1997, se acordó no aprobar el anexo I al modelo de contrato presentado por las razones que en la misma se indicaban.

Cuarto.—Que, mediante escrito de 22 de octubre último, don José Aguado Linaza, en la representación arriba indicada de «Citibank España, Socie-

dad Anónima», solicitó nuevamente la aprobación de las modificaciones introducidas en el anterior anexo I al modelo «Y», destinado a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en la citada Resolución de 22 de septiembre de 1997.

Quinto.—Que en informe de 18 de noviembre último, emitido por el Registrador central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el precepto arriba citado.

Sexto.—Que por nueva resolución de este centro directivo de 21 de enero último se requirió a las entidades «Citibank España, Sociedad Anónima», «Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación», la aclaración de determinados extremos en relación con la solicitud últimamente presentada.

Séptimo.—Que, por último, en escrito de 4 de febrero último don José Aguado Linaza ha solicitado la autorización del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles letra «Y», que acompaña para su utilización exclusivamente por la entidad «Citibank España, Sociedad Anónima», en unión de sus anexos I y II, destinados, respectivamente a la consignación de otros compradores fiadores u objetos, y al cuadro de amortización del préstamo, con la particularidad de que este último

anexo únicamente tendrá utilización en los casos en que la operación tenga más de sesenta cuotas y no haya espacio material suficiente para su consignación en el anverso del contrato.

Esta Dirección General, en base a las consideraciones precedentes, ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la entidad «Citibank España, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como sus anexos I y II, destinados a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, y al cuadro de amortización del préstamo, respectivamente, cuyo modelo de contrato se identificará con la letra «Y».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 17 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María de los Cobos y Mancha.



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES
Modelo Y aprobado por la D.G.R.N. (16/11/94)

A 111005

Mod.: Y
Ej. 4 (Registro Central)
Registro de Reserva de dominio
Prohibición de disponer
(N.º Op.)

Comprador
Apellido 1.º | Apellido 2.º | Nombre

Domicilio Localidad | Provincia | N.I.F.

Fiador/es Apellido 1.º | Apellido 2.º | Nombre
N.I.F. | Domicilio
Apellido 1.º | Apellido 2.º | Nombre
N.I.F. | Domicilio

Financiador: y en su nombre
y representación D. D.N.I.
con poder otorgado ante el Notario de D. con fecha
Vendedor quien no interviene en este acto
Objeto a Financiar Marca | Modelo

N.º Fabricación o Chasis | Matrícula

Precio de la Compraventa (Valor al contado) Ptas.
Desembolso Inicial Ptas.
Préstamo de Financiación: Importe nominal del préstamo Ptas.
Comisiones y Gastos:
Comisión Apertura (sobre Nominal) % Al contado Ptas. Aplazado Ptas.
Gastos Suplidos / Corretaje Ptas. Ptas.
Cancelación Anticipada (sobre Cap. Pdte.) Ptas.
Intereses por Aplazamiento meses al % nominal anual T.A.E. % Ptas.
Importe total del Préstamo Ptas.
Reconocimiento de Deuda: Por tanto, el comprador reconoce deber al financiador la cantidad de Ptas. ()
que se pagarán en _____ plazos de Ptas. cada uno, con
los vencimientos que mas abajo se detallan y que se domicilia en la Entidad:
Calle o plaza y número:
Localidad | Provincia | N.º Cuenta

T.A.E. calculado conforme a la forma en que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular 8/1990 del 7 de Septiembre del Banco de España, publicada en la Gaceta de 27 de Septiembre de 1990, n.º 226, de 20 de Septiembre de 1990. Teniendo en cuenta para su cálculo, además de los intereses, las comisiones y gastos repercutidos, con inclusión de los impuestos y gastos supeditados a cargo del prestatario.

Plan de Amortización del Préstamo:

Vcto.	Importe	Capital	Intereses	Cap. Pdte.	Vcto.	Importe	Capital	Intereses	Cap. Pdte.	Vcto.	Importe	Capital	Intereses	Cap. Pdte.
-------	---------	---------	-----------	------------	-------	---------	---------	-----------	------------	-------	---------	---------	-----------	------------

Por consiguiente, con fecha | | deberá quedar terminado el pago.
Los abajo firmantes, conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales que figuran al dorso de este Contrato.
En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En | En | En
Fecha | Fecha | Fecha
El/los Comprador/es | El/los Fiador/es | El Financiadore | El Feoatario

Presentación	Inscripción
---------------------	--------------------

Citibank España, S. A. - Ato. de Europa, 19 - P. E. La Moraleja - 28109 Alcahova (Madrid) - F. J. M. de Madrid, T. 1816, gnd. 1220 de la Secc. 3.ª del Libro de Sociedades. F. I. H. 9197. CIF: A-29142061

Condiciones Generales

1) Prestatarios

Para el caso de intervenir varios prestatarios, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente contrato.

2) Fiaadores

El/los fiador(es) afianzan solidariamente entre sí y con igual carácter solidario respecto al/los deudor(es) principal(es) el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este contrato, con renuncia expresa a los beneficios legales de división, orden y excusión.

Para la práctica de notificaciones y requerimientos, el Financiadorentenderá como domicilio del/los fiador(es) el indicado en el presente contrato, quedando éste(éstos) obligado(s) a notificar fehacientemente al Financiadore cualquier cambio del mismo.

3) Desembolso Inicial

El Comprador se obliga a satisfacer al contado el precio de la compra con el importe del presente préstamo de financiación, completando con recursos propios el consentimiento previo del Desembolso Inicial, la cual iguala o supera al mínimo establecido por la Ley para este caso y a justificar documentalmente la consumación de la compra.

4) Seguro

El Comprador se obliga a suscribir con esta misma fecha y a mantener durante toda la vigencia de este contrato una póliza de seguro a todo riesgo sobre el bien financiado.

El Comprador designa como primer beneficiario de la póliza al Financiadore hasta la total satisfacción de los derechos del mismo dimanantes de este contrato, obligándose a notificar esta designación a la Compañía de Seguros.

Se conviene expresamente que, en caso de siniestro de daños propios, incendio o robo la compañía aseguradora no pagará cantidad alguna al asegurado sin el consentimiento previo del Financiadore, cantidad que queda subrogada en los derechos de aquél respecto a las indemnizaciones derivadas del seguro y hasta un valor igual al importe del préstamo no amortizado en el momento del siniestro.

5) Mora en el Pago

A partir de cada vencimiento no satisfecho el deudor incurrirá en mora por la cantidad impagada sin necesidad de requerimiento del acreedor, pudiendo el Financiadore exigirle el abono del interés mensual del 2,50 % sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento prevista en el párrafo siguiente.

6) Incumplimiento

La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos a que se hacen referencia en el epígrafe **Reconocimiento de Deuda**, facultará al Financiadore para exigir de inmediato del citado Comprador, el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento, y sin que entonces pueda reclamarse del Financiadore la devolución o devolución del interés correspondiente a los plazos anticipadamente vencidos, que será retenido por el Financiadore en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7) Pago anticipado

El Comprador podrá satisfacer anticipadamente el importe de la parte del precio pendiente de pago, reduciéndole en este caso al Comprador mediante su retrocesión los intereses que, sobre el precio al contado, se le hubiesen aplicado, reducción que se efectuará proporcionalmente al período de tiempo en que resulte abreviada la duración del contrato, según el plan de amortización.

Serán de cuenta exclusiva del Comprador las comisiones y gastos autorizados que se originen para retirar en poder de su tenedor los efectos correspondientes a la parte diferida del precio cuya cancelación anticipada se solicite.

8) Prohibición de enajenar

El Comprador no podrá disponer, en forma alguna, del objeto comprado hasta el completo pago del préstamo, bajo las sanciones que establece la Ley, salvo autorización escrita del Financiadore.

9) Reserva de dominio

Se entiende conferido el dominio al Financiadore, a los meros efectos de garantía hasta el completo pago del préstamo, con los mismos derechos que si se tratase del cesionario del Vendedor a plazos.

10) Autorización de Pago

El Comprador autoriza al Financiadore a entregar el importe del préstamo al Vendedor, sirviendo la firma del presente contrato como la más eficaz carta de autorización.

11) Obligaciones en caso de Embargo

El Comprador se obliga, en caso de embargo o intervención judicial del bien financiado, a hacer constar en la oportuna diligencia la reserva de dominio y prohibición de enajenar pactadas y dar inmediato aviso de tal embargo o intervención al Financiadore.

12) Entrega del documento contractual

A los efectos de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 12-XII-89, el Financiadore tendrá a disposición del prestatario el ejemplar de este documento contractual, una vez inscrito en el Registro correspondiente.

13) Otras Cláusulas

a) Honorarios, Gastos e Impuestos. Son de cuenta del Comprador, los honorarios devengados por la intervención de este Contrato por Agente Mediador Oficial, en su caso, así como los gastos y tributos de todas clases, presentes o futuros, que se deriven del presente contrato. Así mismo, serán de cuenta del Comprador, los honorarios de Procurador y Letrado y costas judiciales aun cuando la sentencia judicial no contuviese pronunciamiento expreso sobre su pago.

b) En cualquier supuesto de reclamación judicial de cantidad por el Banco y a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre liquidez y exigibilidad de la obligación vencida a efectos del despacho de ejecución, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable, se practicará por el Banco por medio de sus Apoderados, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día de cierre. En su virtud, será título bastante para ejercitar la acción ejecutiva la presentación de esta Póliza original, intervenida por fedatario público, acompañada de certificación en la que dicho fedatario acredite la conformidad de la misma con los asientos de su Libro Registro y la fecha de éstos, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario. En dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco, que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en esta Póliza por las partes.

c) Perfección e Intervención. Las partes de común acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 1.262, párrafo 2.º, del Código Civil consideran que Madrid es el lugar de perfección del Contrato, y solicitan, en su caso, la intervención del presente Contrato por Agente Mediador Oficial, de la Póliza de Seguro.

El presente Contrato quedará perfeccionado y, en consecuencia, surtirá plenos efectos, de conformidad con los artículos 54 y 55 del Código de Comercio, desde el momento en que sea firmado por el Financiadore.

d) Jurisdicción. Para cuantas controversias se deriven del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudieran corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid en la medida en que dicho sometimiento sea válido al tiempo del ejercicio de la acción de que se trate.

e) Variación de domicilios. El Comprador y el Fiaador se obligan a notificar al Financiadore cualquier cambio de domicilio que realicen, a fin de que éste pueda hacerles llegar las comunicaciones correctamente.

f) Comisiones y gastos a cobrar. El Financiadore podrá adeudar al Comprador, además, en concepto de Comisiones y Gastos los importes que correspondan, cuando se produzcan los hechos que se reflejan en el Epígrafe A-III-2.º Créditos y Préstamos, Comisiones posteriores a la formalización de la operación de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes que se entregan en este acto y en su caso la comisión por reclamación de cuotas impagadas.

g) Fórmula para el Cálculo de Intereses. El importe absoluto de los intereses devengados, se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses de cada cuota} = CP \times \frac{\text{TIN}}{100 \cdot k}$$

donde: CP = Es el capital pendiente en cada periodo
 TIN = Tipo de interés nominal anual
 k = El número de veces que se cobra la cuota durante un año

Honorarios:	
Derechos de arancel	_____
Suplidos	_____

I.V.A.	_____
TOTAL	_____

DILIGENCIA: Con fecha de de de de se ha consumado la compra de
 Marca Matricula cuya financiación se efectúa por el anterior contrato, quedando dicha compra justificada a satisfacción del Financiadore.



Anexo I

**Anexo al Contrato de Financiación a Comprador de Bienes Muebles
Modelo Y Número**

Datos Personales de otro Comprador (Si lo hubiere)

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio
Ayuntamiento Provincia N.I.F.

Datos Personales de otro Comprador (Si lo hubiere)

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio
Ayuntamiento Provincia N.I.F.

Datos Personales de otro Feador (Si lo hubiere)

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio
Ayuntamiento Provincia N.I.F.

Datos Personales de otro Feador (Si lo hubiere)

Apellido 1.º o Razón Social	Apellido 2.º	Nombre
-----------------------------	--------------	--------

Domicilio
Ayuntamiento Provincia N.I.F.

Otro/s Objeto/s

Vehículo Automóvil	Marca	Modelo	Chasis	Matrícula	Valor al contado

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En a En a En a
de de de de de de
El/los Comprador/es El/los Feador/es El Financiadador El Fedatario

Citibank España, S.A. - Avda. de Europa, 19 - P.E. La Moraleja - 28108 Alcobendas (Madrid) - R.M. de Madrid. T. 0116, graf. 1220 de la Secc. 3ª del Libro de Sociedades, F. 1, H. 9197. CIF: A-28142081.



Anexo II

**Cuadro de amortización del Contrato de Financiación a Comprador de Bienes Muebles
Modelo Y Número**

Vcto. Importe Capital Intereses Cap. Pdte. Vcto. Importe Capital Intereses Cap. Pdte. Vcto. Importe Capital Intereses Cap. Pdte.

Citibank España, S.A. - Avda. de Europa, 19 - P.E. La Moreleja - 28108 Alcobendas (Madrid) - F.M. de Madrid: T. 1816, gral. 1220 de la Secc. 3.ª del Libro de Sociedades, F. 1, H. 9197. CIF.: A-28142081.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato en cuatro ejemplares idénticos.

En	a	En	a	En	a
de	de	de	de	de	de
El/los Comprador/es		El/los Feador/es		El Financiadore	El Fedatario

6892 RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo letra «X», de contrato de financiación a comprador de bienes muebles y sus anexos, para su utilización por la entidad mercantil «Citifin España EFC, Sociedad Anónima».

Visto el escrito presentado por don José Aguado Linaza, en nombre y representación de la entidad mercantil «Citifin España, EFC, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcobendas, avenida Europa, 19, parque empresarial «La Moraleja», y código de identificación fiscal número A-28182111; Teniendo en cuenta:

Primero.—Que las entidades «Citibank España, Sociedad Anónima», y «Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación», han venido utilizando hasta la fecha, para instrumentar sus operaciones de financiación a comprador de bienes muebles, el modelo de contrato letra «Y», de financiación a comprador de bienes muebles, aprobado por Resolución de este centro directivo de 16 de noviembre de 1994.

Segundo.—Que la entidad arriba mencionada —en unión de la entidad «Citibank España, Sociedad Anónima»— solicitó, en escrito de 23 de junio de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 10 de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles de 15 de noviembre de 1982, la aprobación del anexo I que adjuntaba, por el que se introducían ciertas modificaciones respecto del anterior anexo I, que acompañaba al modelo de contrato letra «Y», ya aprobado para su utilización por las mencionadas entidades por la Resolución arriba reseñada.

Tercero.—Que por Resolución de esta Dirección General de 22 de septiembre de 1997 se acordó no aprobar el anexo I al modelo de contrato presentado por las razones que en la misma se indicaban.

Cuarto.—Que, mediante escrito de 22 de octubre último, don José Aguado Linaza en la representación arriba mencionada de «Citibank España Sociedad Anónima», solicitó nuevamente la aprobación de las modificaciones introducidas en el anterior anexo I al modelo «Y», destinado a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en la citada Resolución de 22 de septiembre de 1997.

Quinto.—Que en informe de 18 de noviembre último, emitido por el Registrador central de Venta a Plazos, se estima que no existe obstáculo legal alguno para proceder a su aprobación, de acuerdo con el precepto arriba citado.

Sexto.—Que por nueva resolución de este centro directivo de 21 de enero último se requirió a las entidades «Citibank España, Sociedad Anónima» y «Citifin España, Sociedad Anónima de Financiación», la aclaración de determinados extremos en relación con la solicitud últimamente presentada.

Séptimo.—Que, por último, en escrito de 4 de febrero último don José Aguado Linaza ha solicitado la autorización del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles letra «X», que acompaña para su utilización exclusivamente por la entidad «Citifin España, EFC, Sociedad Anónima», en unión de sus anexos I y II, destinados, respectivamente, a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, y al cuadro de amortización del préstamo, con la particularidad de que este último anexo únicamente tendrá utilización en los casos en que la operación tenga más de sesenta cuotas y no haya espacio material suficiente para su consignación en el anverso del contrato.

Esta Dirección General, en base a las consideraciones precedentes, ha acordado:

1.º Aprobar para su utilización por la entidad «Citifin España, EFC, Sociedad Anónima», el adjunto modelo de «Contrato de financiación a comprador de bienes muebles», así como sus anexos I y II, destinados a la consignación de otros compradores, fiadores u objetos, y al cuadro de amortización de préstamo, respectivamente, cuyo modelo de contrato se identificará con la letra «X» —que habrá de reflejarse, asimismo, en la parte superior, derecha, del modelo que se acompaña—.

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Por esa entidad se dará cuenta a este centro directivo del número de ejemplares de la tirada inicial, con remisión del primer ejemplar, y se pondrá en conocimiento del mismo la necesidad de cualquier nueva tirada.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.